ACTA N° 133-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes diez de enero del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo(virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla(virtual), Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco(virtual), Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual) Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Estefanía Castrillo Mora – Secretaría del Consejo Municipal. Municipal

Diego Estrada Jiménez - Segundo Vicealcalde

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento treinta y uno correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento treinta y uno de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Ciento treinta y dos correspondiente a la sesión ordinaria del lunes tres de enero del dos mil veintidós.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento treinta y dos de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota AME-008-2022 de fecha 04 de enero de 2022, a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Alcalde Municipal; texto que se transcribe a continuación:

En atención al oficio SM-01076-2021, del Acta N ^{O} 130-2021 de sesión ordinaria, efectuada el veinte de diciembre del dos mil veintiuno, Artículo II, inciso 8, mediante el cual se traslada nota del señor Rafael Pacheco Echandi, de la Asociación de Ciclismo Alfa, para llevar a cabo la I fecha de la Copa El Reto 2022 en Caldera, Salinas, Esparza.

Al respecto, me permito remitir oficio GFC-AT-UPA-02-2022, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, quien brinda los requisitos que deberán aportar los organizadores de la actividad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota AME-008-2022 de fecha 04 de enero de 2022 y se traslada al Señor Rafael Pacheco Echandi de la Asociación de Ciclismo Alfa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota recibida vía correo electrónico el 05 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la Asociación de Deportes de Atletismo de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

Agenda para sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Esparza el 12 de enero 2022

1-Informe de logros año 2021

2-Conformación del grupo de trabajo (parte administrativa y técnica)

3-Metas y objetivos año 2022

4-Evento escolar y visitas a los distritos de Esparza para promoción de la práctica del atletismo.

5-Proyecto compra de materiales para la introducción de la práctica del salto con pértiga.

6-Proyecto para la elaboración de una bodega

7-Proyecto para la instalación de pista sintética en el complejo deportivo de las Tres Marías." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibida la nota nota recibida vía correo electrónico el 05 de enero de 2022 por la Asociación de Deportes de Atletismo de Esparza.

3- Se conoce nota de fecha 04 de enero de 2022, dirigida a la Alcaldía Municipal, Integrantes del Concejo Municipal, por el señor Douglas Salazar Cortes; texto que se transcribe a continuación:

"El suscrito, Douglas Salazar Cortés, con cédula de identidad número 6036080744, vecino del centro de Esparza, les desea los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo profesional.

En mi carta anterior, NUNCA solicité que este Concejo Municipal ni la Administración intervengan el AYA. En ninguna parte de mi carta dice eso, y me demuestra que se hizo una incorrecta lectura. Algo conozco la legislación y del funcionamiento del Estado costarricense, como para sugerir tal cosa.

Cito lo solicitado:

"por este medio quisiera invitar tanto a la Administración como al Concejo Municipal, que soliciten a las autoridades centrales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) que inicien una investigación sobre la calidad de los trabajos y las buenas prácticas realizados por dicha institución en Esparza, así como que se intervenga de ser posible, la gestión de la oficina en Esparza en cuanto a la reparación de fugas."

Nuevamente, le solicito a este Concejo Municipal analizar el tomar un acuerdo que sugiera o envíe una excitativa a las altas autoridades centrales del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA), de buscar una solución a la problemática de que calle que se pavimenta, calle que se llena de fugas. Entre ellas, podrían ser una investigación o una intervención a la oficina en Esparza.

Ya expresé que esto posiblemente se debe o a una mala calidad de los materiales, o a que no se están cumpliendo los adecuados criterios técnicos como en la profundidad que deben ir las tuberías.

Lo anterior, es una acción política que es potestad de este Concejo Municipal por ser nuestro gobierno local. No se trata de dar indicaciones a otra institución, se trata de sugerir tomar medidas sobre la problemática descrita.

No debe este Concejo Municipal simplemente dar por conocida mi carta o mi solicitud, y no expresar ni indicarle absolutamente nada a las autoridades del AYA. El Concejo Municipal es un órgano de naturaleza política en el Cantón, y mi solicitud es una acción política.

Deben sugerir o enviar una excitativa a las altas autoridades del AYA sobre lo grave de esta situación. No deben permitir que por ser responsabilidad de otra institución, no puedan ustedes como Concejo Municipal no expresarles o sugerirles nada.

Al menos, este Concejo Municipal puede pedir un estudio técnico o informe, en donde se demuestre por parte del AYA el origen del problema, y en base a lo que indican las buenas

prácticas sobre la materia, y los lineamientos técnicos al respecto. Que se le sugiera a las altas autoridades del AYA, tomar medidas para corregir la situación, porque se están tirando por la basura recursos públicos de la Municipalidad que pagamos todos los contribuyentes y vecinos del Cantón.
Incluso invitar a una sesión Municipal a las autoridades del AYA en Esparza, para que expliquen los detalles técnicos que pueda tener el origen de esta problemática. Porque resulta inadmisible que se diga que es por el peso de una máquina aplanadora o compactadora. Eso no es de recibo. Es necesario conocer cuáles son las mejores práctica y los estándares técnicos en la materia, como el que indiqué como ejemplo, con la profundidad adecuada de la tubería.
Les invito a que realicen las gestiones necesarias y se le dé un serio seguimiento a este tema, hasta encontrar una solución." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: Dar por recibida nota de fecha 04 de enero de 2022 por el señor Douglas Salazar Cortes y se traslada a la presidencia ejecutiva del AyA. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4-Se conoce oficio CM-SC-02-01-2022 de fecha 05 de enero de 2022, dirigido al señor Gilbert Jiménez Siles, Alcalde Municipal, Municipalidades del País y a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa; texto que se transcribe a continuación:
Transcribo a ustedes, en lo que a sus competencias corresponde, el acuerdo no. 2 de la sesión no. 1-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el 04 de enero 2022.
"El Concejo Municipal de Desamparados acuerda aprobar la siguiente moción la cual reza así:
Moción de la Alcaldía Municipal y la presidencia municipal para OPONERSE al Proyecto de Ley presentado bajo el expediente 22.801 "LEY DE REDUCCIÓN DE BENEFICIOS FISCALES Y AJUSTE DE TARIFAS EN RENTAS DEL CAPITAL PARA FORTALECER EL SISTEMA FISCAL"
CONSIDERANDO
l. Que las finanzas públicas del país desde el año 2018 ya venían con una salud muy débil llevando a tomar la decisión de implementar la ley 9635 bajo el expediente 21.922, llamada Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, como un plan escudo a nivel económico para el segundo semestre del 2019 y primer trimestre del 2020, aunado a eso se debía en cuenta la pandemia por Covid 19 que ya afectaba al comercio en general, por las primeras restricciones implementadas por el Ministerio de Salud a medida que la tasa de contagios se incrementaba con el pasar de los días.
2-Un porcentaje considerable de los comercios y Pymes, tuvieron que recortar sus nóminas y costos operativos para seguir trabajando, en otros casos llegaron a punto de cierre, disminuyendo el comercio en general y golpeando la economía, si se lleva a tema cantón, existieron muchos cierres y retiros de patentes por parte de los contribuyentes que ya no podían hacerle frente a sus obligaciones tributarias y patronales. Estas razones provocaron que las proyecciones presupuestarias de los Gobiernos Locales disminuyeran de manera considerable lo que provocó diferentes modificaciones para cumplir con los servicios esenciales y programas.
3-Se sabe que el país debe buscar nuevas fuentes de ingresos, más no, aun así, afectar el bolsillo de los costarricenses, quienes, a base de nuevos impuestos, nos estamos enfrentando a una de las inflaciones más altas en los últimos años y que por razones consecuentes agravan el poder adquisitivo.

Resultando•

1. Según lo analizado en este proyecto de Ley, se hace este cuadro comparativo de tos establecido en el artículo 59 de la Ley 7092, el cual sería el resultado de aprobarse en Asamblea Legislativa:

lm uesto	Porcenta•e Actual	Porcenta•e Pro uesto

Por el transporte y las comunicaciones.	8,5%	13,5%
Por las pensiones, las jubilaciones, los salarios y cualquier otra remuneración que se pague por trabajo personal ejecutado en relación de de endencia		15%
Por tos honorarios, las comisiones, las dietas y otras prestaciones de servicios personales ejecutados sin que medie relación de de endencia		30%
Por los reaseguros, los re afianzamientos y las primas de se uros de cual uier clase	5,5%	5,5%
Por utilización de películas cinematográficas, películas para televisión, grabaciones, discos fonográficos, historietas y, en general, cualquier medio de difusión similar de imágenes o sonidos, así como por la utilización de noticias internacionales		
Por radionovelas telenovelas		55%
por las utilidades, los dividendos las participaciones sociales a que se refieren los artículos 18 y 19 de esta lev	5% al 15% según corresponda	10% al 20% según corresponda
Por intereses, comisiones y otros gastos financieros, así como por los arrendamientos de bienes de capital pagados o acreditados por personas físicas o jurídicas domiciliadas en Costa Rica a entidades o ersonas físicas del exterior	15%	

Por intereses, comisiones y otros gastos financieros que paguen o acrediten las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia General de Entidades Financieras a entidades del extranjero que estén sujetas a la vigilancia e inspección en sus correspondientes •urisdicciones	5,5%	
Por cualquier otro pago basado intereses, comisiones y otros gastos financieros no comprendidos en los enunciados anteriores	15%	
Por el asesoramiento técnicofinanciero o de otra índole, así como por los pagos relativos al uso de patentes, suministros de fórmulas, marcas de fábrica, privilegios, franquicias re alías	25%	30%
Por los pagos que se realicen a no domiciliados, con ocasión de espectáculos públicos que ocasionalmente se presenten en el ɔa[s.	00/0	25%
Por cualquier otra remesa de las rentas de fuente costarricense referidas en los artículos 54 y 55 de esta ley, no contempladas anteriormente, se pagará una tarifa del treinta y cinco por ciento	30%	35%

Según este cuadro podemos evidenciar el aumento desproporcionado desde un 5%, un 15% y hasta un 25% en algunos impuestos.

Por lo tanto:

Solicitamos dispensa de trámite de la presente moción.

Solicitamos al honorable Concejo Municipal, oponerse a la implementación de esos nuevos impuestos que fueron analizados y comparados en el cuadro del resultado inciso 1, ya que sería un recargo económico para el bolsillo de las familias costarricenses, el cual viene iniciando una recuperación no periódica de los embates de la pandemia por Covid-19, y el pagar ese promedio de un 5% disminuye el poder adquisitivo de aquel llamado independiente, lo mismo con los dividendos, ya que se estaría gravando las utilidades de un ahorro que no pertenece al gobierno central, es decir, ganar sobre el ahorro de otros.

Solicitar por medio de este Concejo Municipal al proponente de este proyecto, el Señor Eliam Villegas, Ministro de Hacienda, buscar otras fuentes de ingreso que pueda colaborar con el problema fiscal y trabajar fuertemente en el cobro a los grandes evasores y morosos que bien son los que hacen daño al sistema tributario Instar a los demás gobiernos locales a oponerse a este proyecto pues sería afectar a la población en general.
Reducir el gasto público." Acuerdo definitivamente aprobado.
SE ACUERDA: De conformidad con la moción presentada por el Concejo Municipal de Desamparados y la presidencia municipal de oponerse al proyecto de “Ley presentado bajo el expediente 22.801 "ley de reducción de beneficios fiscales y ajuste de tarifas en rentas del capital para fortalecer el sistema fiscal” se apoya la moción por parte de este Concejo Municipal de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- SM-02-2022 del Concejo Municipal de Acosta donde notifica que brinda voto de apoyo al Acuerdo Numero 4 por unanimidad visto el oficio SM-01009-2021 Referente a los Recursos del Comité Cantonal de las Personas Jóvenes.
- SCM-024-2022 del Concejo Municipal de Heredia donde notifica los Análisis de Informes.
- MM-DSM-0006-2022 del Concejo Municipal de Matina remite acuerdo no.6 aprobado por el Concejo en sesión ordinaria número 142, celebrada el día 06 de enero del año 2022, el cual se acuerda oponerse al proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 22.801.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite Urgente

1- Síndico Propietario Cornelio Benavides: para informales que respecto a la denuncia que hice de la contaminación del rio Jesús María por parte de la empresa Metalco realizamos una inspección con José Acevedo y señora Katty Campos de Dirección de Aguas ,Fiorella Ramírez , Carolina Gonzales y mi persona la idea es tomar un acuerdo de dar seguimiento de este tema e informe a la administración para que le dé continuidad y estamos en espera del informe de la señora Katti Campos de dirección de aguas de MINAE.
Sr. Fernando Villalobos Chacón: menciona socializarnos de parte de este Concejo con todas las personas de este sector que tienen tantos problemas e es muy importante esta reunión, solicitarle al señor alcalde que tome nota que se acompañe la parte Municipal que corresponda en este caso sería el compañero José Acevedo.
SE ACUERDA: En relación al tema de la contaminación del rio Jesús María mencionado por el síndico Cornelio Benavides el Concejo Municipal acuerda trasladarlo a la Administración y remite copia Comisión de Ambiente para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2-Síndico Propietario Cornelio Benavides: comenta que el tema de Artieda es un tema de nunca acabar con todo lo que vemos en este País y sabemos las dificultades y necesidades que han vivido esta comunidad con el problema del agua cuando se vino la situación del diamante todo quedo parado y no ha habido la voluntad de parte de acueductos para tratar de solucionar este problema de Artieda por lo tanto me comunique con el señor Ricardo Paniagua funcionario de la ARESEP y estamos convocando una reunión el día jueves 13 de enero del 2022 a las 10:00 am en Artieda, lo que quiero es que el concejo tome un acuerdo de esta reunión a la administración Municipal , al Ministerio de salud y Acueductos de

Esparza para que se hagan presente a esta reunión para ayudar a estas personas de la comunidad que ya no saben qué hacer con ese problema.
SE ACUERDA: Se da por recibido el tema Artieda y se traslada a la Administración y se convoca a una reunión el día jueves 13 de enero del 2022 al ser las 10:00am en el Salón Comunal de Artieda a las autoridades del AYA, Ministerio de Salud y la parte Municipal y se traslada copia a la Comisión de Ambiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3-Síndica Propietaria Ileaneth Picado: solicito un acuerdo para mandarlo a la Fuerza Pública hemos estado sufriendo muchos robos otra vez en las partes de los San Juanes, se está volviendo rutinario que no solo en las noches, sino que también en el día a las 9:00 de la mañana ya se meten en las casas a robar, esto se vuelve más seguido, ver de qué manera la Fuerza Pública nos pueden ayudar con hacer más rondas de vigilancia en los San Juanes y Esparzol.
Esto también me lleva al siguiente punto que me ha solicitado la mayoría de vecinos de San Juan Chiquito porque la mayoría de personas que vienen a robar en las casas van a vender las cosas a ciertas chatarreras, entonces para ver quien interviene en ese tema me imagino que es el Ministerio de Salud de regular esas chatarreras y ver si están en orden para ver cómo hacemos para regular esto debido a que a todos nos está afectando esta problemática, quisiera la intervención que nos apoyen desde la Fuerza Pública para más vigilancia y Ministerio de Salud.
Sr. Fernando Villalobos Chacón: sería bueno doña Ileaneth contar con cuales chatarreras son las que han recibido las cosas y la próxima semana tomar un acuerdo para el Ministerio de Salud más preciso de decirles cuales e inclusive a la Fuerza Publica indicarles cuales para que también hagan una intervención.
SE ACUERDA: Se da por recibido el tema del aumento de los robos y se traslada al Ministerio de Seguridad. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4-Síndica Propietaria Ileaneth Picado: para infórmale que en redes sociales se vio una patrulla de transito cargada de arena tapando huecos creo que esto se vio por todos los lados, es terrible ver esto don Olivier había comentado este punto sé que nosotros hemos estado interviniendo mucho que la ruta nacional está colapsada de huecos muy grandes y hoy felicito a ese oficial de tránsito que hizo eso porque se merece mucho respeto, pero no es justo que un oficial de tránsito este haciendo ese trabajo que le corresponde al MOPT es deber mandar arreglar las calles nosotros habíamos mandado un acuerdo a las Municipalidades no se en que termino porque siempre se mandan cosas y no responden, me gustaría saber o volver a tomar un acuerdo para preguntar cuándo van a intervenir porque esos huecos están muy grandes.
Sr. Fernando Villalobos Chacón: mencionemos la limpieza de las rondas que también es otro peligro.
SE ACUERDA: Se da por recibido el tema de la ruta nacional y se traslada nuevamente este acuerdo ya que hemos insistido a CONAVI con el tema de la ruta nacional y copia a todas las Municipalidades del País. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Becas, firmado por los miembros de la comisión regidores: Pablo Acosta Bonilla, Cindy Arroyo Loria,karol Arroyo Vásquez, Rebeca Salas Aguilar, Rafael Morera Guerrero que dice:

DÍCTAME DE COMISIÓN ESPECIAL DE BECAS Nª 001-2022

Al ser las diecisiete horas, del miércoles cinco de enero del dos mil veintidos, en la sala de Sesiones de sesiones del Concejo de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes miembros presentes: Presidente, Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, virtual: Secretaria, Síndica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidora

Propietaria Karol Arroyo Vásquez, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Sindica Suplente Rebeca Salas Aguilar. Miembros ausentes: Regidor propietario Ronald Robles Arley, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz.

Agenda.

Articulo II. De los procesos y procedimientos para la ejecución de becas correspondiente al año 2022.

Articulo II.

Regidor Pablo: Comenta de la preocupación de los compañeros de la Gestión de Desarrollo Humano Local y encargada de Desarrollo Social de no tener claridad sobre el reglamento (el anterior o el ultimo aprobado) que se debe utilizar para ejecutar las diferentes acciones como la fecha de entrega del informe de resultados del proceso de becas 2022, así como el análisis o estudio técnico de las solicitudes.

La Comisión Especial de Becas toma el siguiente acuerdo:

1- Comunicar a la administración que en vista de que ya se aprobó el nuevo reglamento de becas de la Municipalidad de Esparza, la comisión de Becas tiene la anuencia de recibir el informe de resultados del proceso de becas 2022 en la tercera Semana de Enero 2022. APROBADO por unanimidad.

2-Se solicite a la asesoría jurídica criterio sobre:

Cuál de los reglamentos de becas debe utilizarse para realizar los procedimientos, revisión de expedientes y análisis por parte de la Encargada de Desarrollo social para el año 2022, tomando en cuenta que; la elaboración del formulario, fecha de entrega de los formularios así como los requisitos solicitados se basaron en el reglamento vigente al momento de iniciar con el proceso de becas para el año 2022, en Octubre del año pasado, ya que en este momento la institución cuenta con un reglamento reformado. APROBADO por unanimidad.

Al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Becas. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Sr. Alcalde: Aclarado que el segundo punto automáticamente se responde al primer punto porque ningún instrumento retroactivo si el instrumento empezó a recogerse toda la documentación con el reglamento anterior todo se tiene que finalizar con el reglamento anterior.

Sr. Olivier López: de conformidad con los principios del Derecho como mencionaba el señor alcalde ninguna norma jurídica puede ser aplicada en retroactivo si los formularios o el proceso de becas se inició con el reglamento que estaba vigente en ese momento, con ese mismo tiene que finalizarse aun si la administración quisiera aplicar algo del nuevo reglamento que está vigente que sea a favor de los administrados que los les cause ningún perjuicio podría hacerlo pero es una decisión de la administración propiamente , sin embargo ante el procedimiento que tenemos ya iniciado con el reglamento que estaba vigente esas son las normas que rigen en este momento para este proceso, porque así se inició y de esa forma se tiene que terminar.

Regidor Pablo Acosta: lo que entiendo por ejemplo que en el nuevo reglamento extendimos lo de la nacionalidad eso no perjudicaría porque no es un requisito directo si no es como una condición.

Sr. Olivier López: ya eso es una decisión propiamente de la administración siempre y cuando aclaro no perjudique ninguno de los participantes de los que están concursando porque no se les pueden dejar en estado de intervención sin embargo en el formulario del día establecido es el requisito de nacionalidad se debe cumplir con la verificación, todos los requisitos que se presentaron deben revisarse porque así fue como se mencionaron las reglas para cuales se iban a llevar a cabo este proceso.

Sr Fernando Villalobos: menciona ya aclarada la duda damos por recibido y no es necesario tomar un acuerdo ya quedo aclarado la duda por el señor gestor jurídico presencialmente en el acta.

Se da por recibido el Dictamen de Comisión Especial de Becas N°001-2022

2- Se conoce dictamen presentado por la Comisión de Enlace y Apoyo, firmado por los miembros de la comisión regidores: Candy Chavarría Cordero, Yamil Dobles Díaz, Luis Alberto Pérez Palma, Fernando Gonzalez presidente del CCDRE, y vecinos de la comunidad de Mojon que dice:

Dictamen de Comisión de Enlace y Apoyo

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos da inicio la sesión de la Comisión de Enlace y Apoyo, estando presentes Candy Chavarría presidenta de la comisión, Yamil Dobles, Luis Alberto Pérez, Fernando González presidente del CCDRE y vecinos de la comunidad de Mojón (4 miembros).

Agenda:

Charla de Inducción para la conformación del Comité Comunal de Deportes de Mojón.

Acuerdo # 1

La Comisión de Enlace y apoyo acuerda solicitar una audiencia con la Asociación de Desarrollo de Mojón para el día viernes 14 de enero en las Instalaciones de la Municipalidad, para formación y convenio de un comité comunal de deportes en dicha comunidad e invitamos a los miembros del Comité Cantonal de Deportes Esparza.

La sesión se da por finalizada al ser las 7:40pm. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidora Candy Chavarría: menciona que la hora es a las 6:30pm y se creara un enlace de zoom por si un miembro no pueda participar de manera presencial lo pueda hacer de manera virtual.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Comisión de Enlace y Apoyo y se aprueban las siguientes recomendaciones:

1.Se solicita una audiencia con la Asociación de Desarrollo de Mojón para el día viernes 14 de enero en las Instalaciones de la Municipalidad, para formación y convenio de un comité comunal de deportes en dicha comunidad e invitamos a los miembros del Comité Cantonal de Deportes Esparza al ser las 6:30pm en la sala de Sesiones del Concejo Municipal. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-001-2022 de fecha 05 de enero de 2022; que dice:

"En atención al oficio **SM-01044-2021** enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día 17 de diciembre de 2021, donde se me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **129-2021** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes trece de diciembre del dos mil veintiuno, Artículo Nº **II,** Inciso **3**. Solicitando el honorable Concejo, ***"la colaboración del Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, en emitir un criterio legal sobre la consulta a realizar a la Contraloría General de la República por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza".*** En relación a esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

Primeramente, debo indicarle al Concejo Municipal que, en ocasiones anteriores por medio de reuniones realizadas entre la Comisión de Enlace y el CCDRE, este servidor ya ha había hecho referencia a algunos de los temas consultados, de los cuales, la mayoría quedaron plasmados en el informe GJCME-115-2021. Ahora bien, para dar respuesta a la nueva consulta planteada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se utilizará el orden en que fueron realizadas las interrogantes.

1) ¿Pagar transporte, alimentación y hospedajes dentro del país, por medio de contratación en el sitio de visita, a los atletas, entrenadores y demás miembros de una delegación deportiva que representa al cantón en alguna competición deportiva?

Sobre este tema, ya la Contraloría General de la República mediante el Dictamen DFOE-DL-1759, del 16 de setiembre del 2020, en lo que nos interesa dispuso lo siguiente:

"1. Los CCDR no están facultados para otorgar recursos de tipo dinerario a las asociaciones deportivas, pues no existe norma jurídica que lo permita. De manera legal y taxativa se autorizó solo por parte de éstos, la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos, a favor de las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. (...)" (El subrayado no es del original).

Así las cosas, le corresponde al CCDRE, primeramente, determinar si el transporte, la alimentación y los hospedajes dentro del país, de esos atletas que representan al cantón, se encuentran contenidos dentro de la lista de los implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos. Para realizar este ejercicio, se deberían guiar por las listas oficialmente establecidas al respecto y de no ser así, resultaría improcedente que el CCDRE conceda esa clase de subvenciones o donaciones. En segundo lugar, es de suma importancia que el Comité también determine si esos atletas que menciona, pertenecen a asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos legales para poder recibir esas donaciones.

2) ¿Pagar transporte, alimentación y hospedaje a atletas del cantón para que vayan a entrenar con alguna selección nacional?

En relación a esta interrogante, se mantiene la respuesta emitida en la pregunta anterior, en el mismo sentido del criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante el Dictamen DFOE-DL-1759, del 16 de setiembre del 2020.

3) ¿Pagar pasajes, hospedaje y alimentación a atletas y cuerpo técnico que participan en una competición internacional?

De igual forma que en las dos primeras preguntas, en esta interrogante se mantiene la respuesta emitida, en cuanto al criterio emitido por la Contraloría General de la República mediante el Dictamen DFOE-DL-1759, del 16 de setiembre del 2020.

4) ¿Pagar inscripciones a atleta y/o equipos para que participen en competencias nacionales o internacionales en representación del cantón?

En cuanto al tema de las inscripciones, la respuesta es similar a la que se señaló para el pago de viáticos (pasajes, hospedaje y alimentación), en cuanto a que es el CCDRE quien debe realizar un ejercicio de análisis para lograr determinar si dichas inscripciones se encuentran dentro de las listas oficiales de implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos y recreativos. De igual forma debe determinar si esos atletas o equipos pertenecen a asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos legales para recibir las donaciones mencionadas.

5) ¿Pagar arbitrajes a equipos que representan al cantón?

La respuesta a esta interrogante es similar a lo que se indicó para dar respuesta al interrogante número cuatro.

6) ¿Comprar a los atletas implementos de uso personal, tales como raquetas, zapatos, uniformes, bicicletas, tablas de surf, repuestos, etc. Con el propósito de que puedan participar en las competiciones, nacionales y/o internacional en las mejores condiciones deportivas?

De forma similar a lo señalado en todas las respuestas anteriores, el CCDRE debe determinar por medio de las listas oficiales, si los objetos que se señalan se pueden considerar como implementos, materiales, maquinaria y equipo para programas deportivos que se les puedan donar a las asociaciones deportivas que cumplan con los requisitos legales, y que estas a su vez las trasladen a los diferentes atletas que las conforman.

7) ¿Pagar becas deportivas a atletas con talento y de bajo recursos económicos?

La Contraloría General de la República mediante el Dictamen FOE-SM-1729, del 18 de agosto de 2003 dispuso lo siguiente:

"Ahora bien, en virtud de que el comité cantonal constituye un órgano de naturaleza pública está sometido al principio de legalidad y, por ende, si el ordenamiento jurídico no

le atribuye la potestad para otorgar becas, estaría inhibido para hacerlo, so pena de quebrantar gravemente el ordenamiento jurídico".

Ante este pronunciamiento, y de no haberse reconsiderado el criterio por parte de la Contraloría, queda claro que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza no ostenta la competencia legal de otorgar becas deportivas a los atletas.

8) ¿Pagar servicios públicos de agua y electricidad, mantenimiento, reparación y compra de repuestos en instalaciones deportivas que bajo convenio sean utilizados por los atletas del cantón, del MEP, Asociaciones de desarrollo y otros?

Sobre este tema puntual, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C-010-2014, del 14 de enero de 2014, concluyó lo siguiente:

"(...) ***E.-*** *Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación únicamente pueden construir, mantener y administrar las instalaciones deportivas, que les sean propias o dadas en administración por el ente territorial. Empero, no se desprende autorización normativa alguna para disponer de aquellos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las normas supra citadas.*

Por lo que, el cuerpo colegiado dicho se encuentra impedido, so pena de quebrantar el principio de legalidad, para realizar cualquier actividad que no se relacione directamente con las instalaciones deportivas que cumplan con las condiciones supra comentadas. ***Es decir, no tiene la posibilidad jurídica de realizar ninguna conducta respecto de los bienes que nos les hayan sido otorgados en administración o formen parte de su patrimonio".***

(El resaltado es del original)

9) ¿Puede el Concejo de la municipalidad, vía reglamento, limitar los periodos de reelecciones de algún ciudadano del cantón?

Los artículos 174 y 177 del Código Municipal dispone lo siguiente:

"***Artículo 174. -*** *El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:*

a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.

b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.

c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.

d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia. (El resaltado no es del original).

Artículo 177. - *Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna.*

En acatamiento de los artículos anteriores, el Concejo Municipal de Esparza dispuso en el artículo 15 del REGLAMENTO DE ELECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE ESPARZA, lo siguiente:

ARTÍCULO 15.- Vigencia del nombramiento. *Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años que regirán del 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par, y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Por su*

participación no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 168 del Código Municipal. ***(Así reformado por el Concejo Municipal en publicación definitiva del Alcance N° 283 a la Gaceta Nº 242 del 19/12/2019.)***

De conformidad con todo lo anterior, se puede concluir que el Concejo Municipal de Esparza lo que hizo fue cumplir con su potestad y deber legal de reglamentar el proceso correspondiente a la elección de los miembros del CCDRE. El artículo 15 del Reglamento señalado, indica de forma puntual que los nombramientos de cada uno de los miembros rigen por dos años (sea desde el 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par), y que podrán ser reelectos hasta por dos periodos (sea por 4 años más), con lo cual un miembro del CCDRE podría durar en ese cargo hasta por 3 periodos seguidos (6 años), lo cual no limita una posible reelección, sino que simplemente la regula, tal y como lo establecen los artículos 174 y 177 del Código Municipal vigente.

10) La ley está obligando a toda la Administración Pública, a llevar su contabilidad con el sistema de NICSP y realizar las compras por la plataforma de SICOP, considerando que el 80 % de los comités cuentan con un presupuesto menor de doscientos millones y de éstos 20 % tienen menos de cien millones de presupuestos, si consideramos que SICOP cobra, seis mil dólares anuales y contar con un contador certificado en NICSP cobra promedio seis millones de colones anual, estas dos leyes dejan inutilizados a los CCDR y les están quitando el dinero al deporte, a la recreación comprometiendo la salud ciudadana, los derechos universales a la niñez, la adolescencia, al adulto mayor, a los discapacitados, en fin, al ciudadano del país.

Sobre el tema de SICOP, se debe tener en cuenta que como regla general establecida en los artículos 40 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7794, y el artículo 148 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todas las instituciones y órganos del Sector Público, deben tramitar los procedimientos de contratación administrativa, a través del SICOP, razón por la cual, los Comités Cantonales de Deportes y Recreación deben cumplir con la obligación de utilizar la plataforma de SICOP, para llevar a cabo todos los procedimientos de contratación administrativa, salvo pocas ocasiones donde se cuente con la autorización del Ministerio de Hacienda, para que bajo la vía de la excepción se pueda ejecutar un procedimiento fuera de SICOP.

Por otra parte, en relación con el tema de contabilidad y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), dispone el artículo 27, del Capítulo VI, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, dispone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 27-** Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma.*

En cumplimiento de la anterior disposición, todas las instituciones públicas y sus proveedores deberán emitir la correspondiente factura al momento de realizar cualquier transacción o prestación de servicios auxiliares".

Siendo que la Ley 9635, comenzó a regir el 04 de diciembre del 2018, es a partir del 04 de diciembre del 2021 que todos los entes y órganos del Estado deben adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público.

Finalmente, sobre una supuesta imposibilidad que puedan tener los Comités de Deportes y Recreación para cumplir con estas obligaciones legales, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-220-2005, del 13 de agosto del 2015 concluyó lo siguiente:

"(...) 5. Existe una estrecha relación de colaboración y cooperación entre la Municipalidad y su Comité Cantonal de Deportes que justifica que aquella auxilie a éste dándole el soporte administrativo que sea necesario para su funcionamiento. (...)" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio GJCME-001-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal.

1-Se acoge y se traslada al Comité Cantonal de Deportes a solicitud de ellos mismos para que hagan la consulta a la Contraloría General de la Republica acompañando el Dictamen legal del Asesor Legal del Consejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-002-2022 de fecha 06 de enero de 2022; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre los siguientes alcances del REGLAMENTO DE ELECCIÓN ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESPARZA, publicado en forma definitiva en la gaceta Nº 165 del 25 de agosto de 2015 y reformado mediante publicación definitiva en el Alcance N° 283, a la Gaceta Nº 242, del 19 de diciembre del 2019:

1-El artículo 15 dispone que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años que regirán del 1º de abril de cada año par, al 31 de marzo del siguiente año par, y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos. Siendo que los actuales directivos iniciaron su periodo en abril del 2020, su periodo como miembros del CCDRE se vence el 31 de marzo del 2022.

2-De conformidad con el artículo 17 de dicho cuerpo reglamentario en la primera quincena del mes de marzo, este Concejo Municipal debe convocar una audiencia extraordinaria en donde cada regidor propietario tiene derecho a postular el nombre de un hombre y el de una mujer, para realizar la respectiva votación y elección de dos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. El procedimiento para la votación y elección se encuentra desarrollado en este mismo artículo.

3-En acatamiento del artículo 20, el Concejo debe conformar una Comisión Electoral para acompañar el proceso de elección de los dos miembros correspondientes a las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren adscritas al CCDRE y de la elección del miembro correspondiente a todas las Organizaciones y Asociaciones Comunales con personería jurídica vigente. Esta Comisión Electoral deberá estar conformada por dos miembros del Concejo Municipal y por dos miembros del actual Comité Cantonal de Deportes; los representantes del Concejo se pueden seleccionar de entre los regidores y síndicos, tanto propietarios como suplentes.

4-Según lo dispuesto en los artículos 18 y 19, la Junta Directiva del CCDRE en el mes de febrero debe convocar a las Organizaciones o Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren adscritas al CCDRE y a todas las Organizaciones y Asociaciones Comunales con personería jurídica vigente para llevar a cabo durante la primer quincena del mes de marzo, el proceso de elección de los miembros representantes y correspondientes a cada una de esas agrupaciones, según el proceso establecido en los artículos indicados.

5-De conformidad con el artículo 19 bis, el Comité Cantonal de la Persona Joven que se encuentre vigente, convocará en el mes de febrero a todas las Organizaciones Juveniles del cantón y a los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, para que se apersonen a una Asamblea General que deberá llevarse a cabo durante la primera quincena del mes de marzo, con la finalidad de elegir a sus dos representantes como miembros de la Junta Directiva del CCDRE.

6-Finalmente, según lo dispone el artículo 22 del Reglamento, en caso excepcional de no llevarse a cabo el procedimiento establecido en los artículos 18, 19 y 19 bis, el Concejo Municipal en procura de no interrumpir el trabajo del CCDRE, elegirá en la segunda quincena del mes de marzo, a los miembros faltantes, para lo cual deberá utilizar el procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento de Elección, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza.

Por todo lo anteriormente indicado, esta Gestión Jurídica recomienda a este honorable Órgano Colegiado, se realicen con anticipación las acciones correspondientes para llevar a cabo el proceso de elección y nombramiento de los miembros del CCDRE, establecido en el Reglamento ampliamente referido, para lo cual se le deberán enviar los comunicados

correspondientes al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza y al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza. *(...)*" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: De conformidad con el oficio GJCME-002-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal.
1-Se acoge y se traslada al Comité Cantonal de Deportes, Comisión de Enlace y Apoyo, Comité de la Persona Joven y copia a la Administración para que expongan del todo el proceso de calendario que se requiere. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-003-2022 de fecha 06 de enero de 2022; que dice:
En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-080-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES,** ambos contentivos en el **Expediente 22.610.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:
SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:
A nivel laboral, tanto las instituciones públicas como empresas privadas han implementado el teletrabajo para continuar con sus labores administrativas y operativas, procurando evitar contactos directos mezclando burbujas sociales y previniendo al máximo las relaciones físicas. En virtud de lo anterior, también los órganos colegiados que forman parte de las jerarquías de los entramados públicos han visto la necesidad de realizar reformas legales y procedimientos internos para garantizar la continuidad de las funciones asignadas por medio de la virtualidad bajo videoconferencias y otros mecanismos donde se respeten las medidas mínimas de distanciamiento, uso de equipo de protección obligatorio, lavado de manos, limpieza y desinfección previa.
Las municipalidades, donde uno de sus jerarcas lo constituye un órgano colegiado (concejo municipal), conformado por regidurías propietarias y suplentes y, donde tienen además derecho voz las sindicaturas y alcaldías, solían agrupar, en un recinto de sesiones a una gran cantidad de servidores electos popularmente. Ante esa realidad y las medidas sanitarias, se debió optar en muchos gobiernos locales, por la celebración de sesiones en modalidad de videoconferencia desde el inicio de la pandemia. Bajo esa modalidad, decenas de concejos municipales han venido desarrollando las importantes labores, sirviendo este como un mecanismo que incluso vino a traer mayor transparencia y rendición de cuentas, al implementarse la transmisión en vivo por distintas plataformas digitales.
Al respecto, debe tenerse en cuenta que a quienes ostentan el cargo de regidores y regidoras, conforme al artículo 30 del Código Municipal, se les paga una dieta por su asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del concejo municipal, no por su asistencia a las comisiones permanentes y especiales. Actualmente, el Código Municipal contempla, en el artículo 49, nueve comisiones permanentes. Si una persona regidora, además de su asistencia al concejo municipal, ha sido designada en 6 comisiones, por ejemplo, deberá presentarse, como mínimo, en seis ocasiones a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones, más a las sesiones ordinarias y extraordinarias del concejo, pudiendo esa circunstancia incluso interferir con su traslado desde sus actividades académicas, profesionales y/o personales.
La pandemia también ha generado una capacidad institucional del aparato público, caracterizada por el aprendizaje y la resiliencia; razón por la cual, se considera oportuno adaptar la normativa a los tiempos actuales, a la tecnología y a la digitalización, simplificando que las labores de las personas ediles puedan ser oportunas y ágiles, pero garantizando la observancia de requerimientos mínimos para facilitar la transparencia. Es necesario tener en cuenta que actualmente hay decenas de concejos municipales

conformados por pocos regidores propietarios, como los casos de las municipalidades con cinco regidores y que deben distribuirse en nueve comisiones permanentes, más las especiales que se hayan creado, pues los ediles suplentes están impedidos de integrar las comisiones permanentes.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene un único artículo, y el objetivo es el de ajustar la normativa para que permita que, por acuerdo del concejo municipal respectivo, sus comisiones permanentes y/o especiales puedan sesionar virtualmente, independientemente de una declaratoria de emergencia, sino que puedan hacerlo en forma temporal o permanente, según lo decidan, para facilitar su funcionamiento y operación, así como generar dictámenes en forma más expedita; literalmente la iniciativa propone lo siguiente: *"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el párrafo final del artículo 37 bis del Código Municipal, Ley N.° 7794 de 30 de abril de 1998 para que, en adelante se lea de la siguiente manera:*

Artículo 37 bis-

*(...) Este mecanismo **de sesiones virtuales** también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley**, en cuyo caso no será necesaria la declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, pudiéndose adoptar como medida temporal o permanente, según lo acuerde y publique en el diario oficial, el respectivo concejo municipal y garantizando el cumplimiento del resto de los principios y requisitos de validez previstos en este artículo.***

Rige a partir de su publicación.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que la aprobación de este proyecto podría favorecer la gestión que realizan los Concejos Municipales, ya que agilizarían el trámite que se realiza en las diferentes comisiones municipales, al garantizar una mayor participación de sus miembros con esta nueva posibilidad de reunión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Se acoge el oficio GJCME-003-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-004-2022 de fecha 06 de enero de 2022; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número AL-21.592-OFIC-151-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marcia Valladares Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES MUNICIPALES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS,** ambos contentivos en el **Expediente 21.592.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-027-2020, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley donde se señaló lo siguiente: *"Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el objetivo de este Proyecto de Ley podría resultar sumamente importante para los Gobiernos Locales y vendría a convertirse en una herramienta legal de gran ayuda para el desarrollo de los cantones, en virtud de que agilizaría un proceso que actualmente es sumamente lento y complicado. Además de conceder un poco más de autonomía a los entes territoriales por medio de la descentralización del poder.*

Sin embargo, la iniciativa contiene al menos una deficiencia que debe ser corregida para que se establezca mayor seguridad jurídica en la redacción, sobretodo en el segundo párrafo propuesto donde se señala en la parte final que "la permuta será posible expresamente mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros"; por interpretación uno pensaría que se refiere a los miembros del concejo Municipal, sin embargo, el inicio del artículo habla literalmente de la Municipalidad y no del Concejo Municipal, por lo que considera esta asesoría que podría prestarse a algún tipo de confusión al momento de que

se ponga en ejecución lo establecido por la norma."**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Se acoge el oficio GJCME-004-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-005-2022 de fecha 07 de enero de 2022; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la **LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN MONTEVERDE, CANTÓN XII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**. A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10019**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **viernes 07 de enero de 2022**, en el **Alcance N° 2**, a la **Gaceta Nº 3**, y en este acto se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva Ley, una ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y otra para que sea trasladada a la administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**.

SE ACUERDA: Se da por recibido el oficio GJCME-005-2022 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mandamos una gran felicitación y bienvenida a todas las personas de Monte Verde y a la estructura Administrativa de ser el nuevo Cantón 12 de la Provincia de Puntarenas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-021-2021 de fecha 10 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En relación al proyecto de Reglamento para el trámite de autorizaciones o vistos buenos de actividades en terrenos privados dentro de la Zona Protectora Tivives, es meritorio referirse a dicho proyecto en los siguientes términos:

Sobre el artículo 1: Artículo 1º- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el trámite de las autorizaciones o vistos buenos de actividades, en terrenos privados dentro de la zona protectora Tivives. Las actividades que se considerarán, son las autorizadas en el Decreto Ejecutivo Nº17023-MAG, así como, las establecidas en la zonificación del Plan General de Manejo debidamente oficializado.

Se hace referencia a las actividades establecidas en la zonificación del Plan General de Manejo, no obstante, esa zonificación, es general, no establece usos específicos que serán sometidos al trámite de autorizaciones o vistos buenos de actividades en terrenos privados dentro de la Zona Protectora Tivives.

Sobre los requisitos solicitados en el artículo 3:

Artículo 3° - Sobre las solicitudes. Para la tramitación de solicitudes de autorizaciones o vistos buenos, el interesado deberá aportar:

Inciso a): Solicitud escrita que incluya: nombre completo del solicitante, firma, número de cédula de identidad; correo electrónico para recibir notificaciones, fecha y firma. Con respecto al inciso a): No se solicita número de finca, ni plano que le permita a SINAC-ACOPAC identificar el inmueble de manera que evite la solicitud de los requisitos señalados en los incisos c) y d).

Inciso b): Original del documento de calificación por parte de la Municipalidad Esparza en la que se indique la actividad a realizar

Con respecto al inciso b): Incumplimiento del artículo 11 de la LGAP y artículo 37 LOA, se le están otorgando a la Municipalidad de Esparza atribuciones que no son de su competencia. La Municipalidad NO califica la actividad que el contribuyente pretende realizar.

Es mediante este reglamento que se pretende que los administrados obtengan autorizaciones o vistos buenos de actividades en terrenos privados dentro de la Zona Protectora Tivives mismo que constituye un requisito para tramitar permisos de construcción, licencias para actividades lucrativas. Inicso c): Certificación literal de la propiedad Inciso d): Certificación de plano.

Con respecto a los incisos c) y d): Incumplimiento al artículo 8 y 9 de la ley 8220 Procedimiento de coordinación inter-institucional, siendo que de requerirse estas certificaciones deberá SINAC- ACOPAC procurar su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarlos al administrado.

Sobre el artículo 4° - Sobre el trámite de las solicitudes. El trámite de la solicitud ante el ACOPAC del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Inciso c): El Área de Conservación deberá resolver la solicitud en un plazo máximo de 30 días naturales, salvo casos que, por la complejidad del trámite, se requieran incorporar al expediente insumos técnicos y legales que justifiquen el otorgamiento del visto bueno o autorización, y que por la naturaleza de los mismos, se consideren oportunas otras gestiones que puedan retrasar la emisión del acto final.

Con respecto a los incisos c): Incumplimiento de la ley 8220 y su reglamento y LGAP. Se establece un plazo excesivo de 30 días naturales para resolver la solicitud y adicionalmente en caso de que se determine de alta complejidad NO señalan parámetros para dicha declaración ni plazo para resolver la solicitud.

¿En el inciso b, cuando se indica calificación por parte de la municipalidad, a que se refiere? De acá me surge la siguiente duda, es requerido la certificación de uso de suelo o es vinculante dado que, en dicho reglamento, y la normativa mencionada resalta que de previo a la construcción o actividad comercial se requiere un criterio del administrador, ACOPAC, y no menciona la Municipalidad. Se interpreta que la municipalidad se involucra en el permiso de construcción o en la actividad comercial (Patente) y no en el certificado de uso de suelo, dado que es un área silvestre protegida, aplicando el *artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente*

En el artículo 1, objeto, hace referencia a las actividades establecidas en la zonificación del Plan General de Manejo, no obstante, esa zonificación, es general, no establece usos específicos que permitirán a la administración pública claridad a la hora de otorgar un visto bueno u permiso.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Suplente Douglas Arce Solís: escuchando lo leído me da pena caminar ahora por las calles del Distrito de Caldera porque le vendimos la idea a las personas hace años y perdimos tiempo las Asociaciones Comunales todo mundo con el Plan de Manejo que era lo que venía a solucionar y ahora ACOPAC nos sale con esto que ahora el Reglamento que va ser para las personas solo del 86 atrás, ahí eso casi a nadie le va resolver nada este reglamento, lo que están haciendo es lo que han venido haciendo siempre diciendo la bola y no resolver el problema, don Luis entro con una consigna y guía y ya ahora cambio y estamos más enredados que antes. El asunto es que si esto es una zona protegida y dicen que es Patrimonio Natural del Estado entonces no tiene que haber nadie viviendo ahí en la zona protectora tienen que hacer la expropiación pagar lo que tengan que pagar y sacar a las personas de ahí pero hice una reunión con el director de SINAC y me dijeron que no es posible de hacer porque no hay dinero para expropiar ni tampoco nos arreglan la situación, entonces es muy fácil hacer un reglamento para no resolver y nadie dice nada entonces que se hace en ese caso, hacer un movimiento de lo que tengamos que hacer para ir a que ACOPAC nos ayude si eso es Patrimonio Natural del Estado entonces deberían de recoger sus terrenos y desalojar , ahora bien ahí la Municipalidad tiene un problema grave también si todo mundo exigiera ahí que no tiene que pagar impuestos porque están en una zona protegida ósea a las personas se le manda a notificar la recaudación de bienes y muebles, bien se sabe que es un problema lo de la basura los usuarios lo revuelven con lo de bienes y muebles entonces creen que o tienen que pagar

tampoco la recolección de basura ni parques entonces es un problema grave que tenemos ahí porque SINAC ya no va a resolver deberíamos de ver nosotros como Municipio y le entramos fuerte a ese problema porque si no vamos a seguir en lo mismo de por vida porque al SINAC no le interesa ayudar y resolver nada. Las personas a veces me buscan que tienen pequeñas Empresas y que el Ministerio de Salud ha llegado a decirles que ocupan los permisos pero no se puede dar permisos porque SINAC no ha dado el visto bueno por ser zona protegida, entonces es un problema unos operan ilegales otros no otros tienen permiso entonces esto es un problema que tenemos que tomar con mucha seriedad en este Concejo para ver como presionamos al SINAC, deberíamos llevar esto a una Comisión de Ambiente pero que nos ayuden de verdad, y teníamos una solución que era lo de la afectación íbamos muy bien y no sé qué paso con ese tema talvez el señor alcalde me dice en qué etapa estamos que era lo del proyecto de Ley que era una luz que teníamos.

Síndico Cornelio Benavides: como menciona Douglas es un tema de nunca acabar la idea es y yo siempre estuve de acuerdo con el plan de manejo era una herramienta que nos venía a dar algún beneficio para las personas de bajo recursos ahora con este reglamento usted sabe lo que es de ir una persona que ocupa una patente para una soda y ocupa un permiso para un bono de vivienda a SETENA. En el plan de manejo en lo que se firmó y publico habla de ciertas cosas que debería SETENA hacer no todo , habla de que deben tener escritura y la mayor parte de personas no la tienen solo se metieron y ahí están viviendo si bien es cierto este reglamento que se va a publicar es de una consulta que la Municipalidad realiza y eso es lo que nos contestan deberíamos apoyar y esta Comisión de Ambiente que había tratar de ver que hacemos para solucionar este problema talvez tomar un acuerdo de reactivar esa Comisión que había que era la de Ambiente para poder ir trabajando en eso.

Regidora Ana Fiorella Ramírez: esto es un tema de nunca acabar pero yo creo don Douglas que ustedes mismos desde 1986 se trata este problema y nunca hay una respuesta estamos con lo de Patrimonio Natural con lo de Tivives y no nos dan respuesta este es el problema de esta Institución que nos deja un sin sabor de todas las acciones que están realizando y cosas que hace que Caldera se hunda más porque eso que SETENA le tenga que decir a un pulpero darle permiso se imagina, no hay emprendedurismo que es lo que buscamos que las personas haga su emprendedurismo que tenga fuentes de trabajo pero así no llegamos a nada me parece bien que se haga esta comisión como menciono don Cornelio y junto con la Comisión de Ambiente volvamos a seguir en la lucha porque es una lucha sin fin.

Regidor Suplente Douglas Arce Solís: es preocupante si nos sentamos a ver lo que están haciendo y no hacemos nada nos va ir mal hace poco en una reunión en Pitaya con compañeros de ACOPAC en un desalojo que estaban realizando por los cañales me toco estar presente como representante del despacho de don Oscar hicieron un estudio y supuestamente en 300 metros adentro encontraron que hace muchos años había mar ahí entonces hicieron unos desalojos a unos finqueros pobres y yo les mencione que porque no comenzaron con un pueblo que se llama Fraycaciano y me dijeron que no que porque es mucho el dinero y cuesta mucho y hay muchas instituciones involucradas que son la Municipalidad, IMAS el IMBU entonces es muy fácil afectar al que menos puede y donde está el problema grave no se ataca esos es lo que ha venido haciendo el SINAC con nosotros y si tenemos un recurso de amparo que se ganó en el 92 donde decía que esos terrenos tenían que expropiarse pagarlos o sino que se devolviera los terrenos y eso nunca se cumplió entonces el SINAC no le interesa eso ellos lo que quieren es mantener el terreno y mantener el problema y tenernos adentro y nunca resolver como menciona Fiorella llevamos años en esa lucha porque en un Dictamen dice una

cosa y en un recurso otra y el SINAC cuando cambia de jefes dice otra, yo estoy de acuerdo a proteger claro pero protejamos lo que tiene que protegerse el humano tiene que convivir en convivencia con el ambiente que no podemos dejar de lado al humano.
Sr. Alcalde Municipal : Don Douglas me extraña que usted siendo asesor legislativo haga una serie de exposiciones que no son asertivas en el proceso que se está haciendo en razón de lo que sucede en la zona protectora nada tiene que ver el pago de bienes y muebles con el cobro de basura ni ornato así que no se puede revolver las cosas el pago solamente una certificación unipersonal que puede sacar la persona si la persona saca esa certificación en MINAE viene y se le exonera los bienes y muebles y el tema de basura no se puede exonerar porque es un tema de servicio y sobre todo en una área que es de zona protectora que tenemos en pro del ambiente ver de cómo se mantiene lo más limpia posible y la menos contaminada que se haga, nunca se ha dejado de trabajar sobre el tema más bien ya está en una consultoría para el proceso de desafectación que se ha hablado por tanto tiempo pero toda esa afectación requiere un estudio técnico que demuestre que los cuatros objetivos por el cual fue enviado en esa zona protectora de Tivives en ese momento no obedecen a que se siga manteniendo esa área tal y como esta y por lo tanto podría sacarse una buena porción de ese terreno para el desarrollo normal de esas comunidades, sin plan de manejo no habríamos podido avanzar en el asfaltado de calles en Tivives porque para los ambientalistas mantener el camino en tierra es lo ideal para imprimación de las aguas sin plan de manejo no se habría podido hacer algunas cosas que hoy le permiten a la gente a inspirar a más actividades, el tema de la viabilidad ambiental es un requisito que están establecidos en distintos decretos para las solicitudes de viabilidades ambientales donde depende de lo que es el tamaño de la construcción así tiene que pedir ya sea en zona protegida o en zona no protegida también dependiendo en lo que establezca el decreto el tamaño y lo que se vaya a construir también piden la viabilidad ambiental no solamente en la zona protectora por eso es que nosotros nos estamos oponiendo en ciertas cosas del reglamento y nos dimos cuenta el viernes y hasta hoy había tiempo de manifestarse en horas de la tarde por eso es el documento, más bien lo que ocupamos es que el Concejo respalde lo que la alcaldía envió al MEIC oponiéndose a ese artículo y incisos que se menciona en el documento para así lograr que sede de nuevo una formulación de reglamento que venga a generar un poco más de espacios a la gente que convive en la zona protectora igualmente lo menciona Douglas eso si cuando crearon la zona protectora lo que dijeron es que expropiaran a las personas para pagarles lo que tenían sin embargo el estado nunca lo hizo, pero nadie le va hacer recuperar en su totalidad ese terreno a ese individuo tal y como lo quiere en la parte privada si el no hace las acciones necesarias, yo no puedo actuar por otro él tiene que hacerlo porque se le están violentando los derechos a ellos, nosotros como Gobierno Local siempre hemos sido del criterio de que la zona protectora de Tivives no se creó técnicamente ni científicamente bajo el marco de un estudio técnico ambiental sino que se hiso desde un escritorio sustrajo y desdichadamente nos a traído todas las limitaciones que nos han dado a lo largo del tiempo hemos perdido como comunidad claro que sí, aquí no sabemos si hubo algunos cantones vecinos que quisieron en ese momento impulsar esa zona protectora, ya la consultoría empezó a partir del 3 enero hacer el proceso vamos a ver que nos dicen y ahí será bueno que la comisión de ambiente en su momento de ver los productos nos reunamos para ir viendo cada uno de los alcances el estudio técnico y legal es el que nos determinara todo lo que de aquí en adelante lo que vamos hacer en todo ese proceso y lo que con lleva a futuro es a presentar un proyecto de ley que también se tendría que revisar y tener muy en cuenta ahora que hay el proceso en camino de Elección Nacional de aquellos diputados que van a quedar

en la provincia y que se casen con el proceso, entonces es un tema muy delicado y desdichadamente ha tenido a esta comunidad sin las oportunidades de desarrollo y por eso es que nos estamos oponiendo en el documento.
Regidor Suplente Douglas Arce Solís: para aclararle al señor alcalde no se si no me explique bien o no me entendió yo lo que mencione cuando hable de los impuestos es que las personas confunden las cosas mucha persona que saben que pueden exonerar que están dentro de la zona protectora y confunden que no tienen que pagar tampoco bienes y muebles y servicios de recolección de basura y parques entonces cuando ellos me preguntan yo les comento que pueden exonerar bienes y muebles pro lo que es basura y ornato tienen que pagarlo entonces hay muchas personas que confunden eso y pido disculpas si no es así porque las personas no saben de eso y no pagan porque piensan que todo está exonerado y cuando se dan cuenta ya tienen una cuenta grande y están para cobro judicial, lo otro es que las personas humildes no saben y mencionan que porque las personas de Tivives botan una cabina y nosotros no podemos tampoco sabe que eso funciona con una concesión o algo privado con un plan regulador aparte tenemos tres categorías ahí diferentes que es la zona protegida, zona portuaria reservada y milla marítima creen que es un solo paquete también deberían de haber información hacia todas las personas porque hay muchos que no conocen toda la problemática si no que critican porque ellos sí y nosotros no ellos están confundidos porque se revuelve todo en un solo paquete con la zona protegida
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 45 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: 1.- Una vez conocida la nota AME-021-2022 de la Alcaldía, se respalda su oposición a la propuesta de reglamento.
2.- Se traslada a la Comisión de Ambiente, Comisión de Zona Marítimo Terrestre, Concejo de Distrito de Caldera y Asociaciones de Desarrollo del Distrito de Caldera
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-019-2022 de fecha 10 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
De acuerdo a lo establecido en los artículos 78 del Código Municipal y 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios con respecto al cobro de intereses moratorios y multas que se genera del atraso en el pago de los tributos.
El artículo 78 del Código Municipal, establece que:
"… El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularan según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios…"
El artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al cobro de intereses moratorios, establece lo siguiente:
"Intereses a cargo del sujeto pasivo: Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.(...) Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.
Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración. Reformado por la Ley 8981 del 31/08/2011 Alcance Nº 58 a la Gaceta Nº 167."
De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:
"Intereses a cargo de la Administración Tributaria: Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés

resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica." Reformado por Ley N° 7900 del 17 de agosto de 1999. Gaceta N°159."

Actualmente, la tasa de intereses vigente que está cobrando la Municipalidad de Esparza comenzó a regir desde el mes de julio de 2021, mediante resolución Nº 009-2021 de la Administración Tributaria Municipal. La misma es de un 7.21% anual.

Se debe considerar, que entre los meses de julio a diciembre últimos seis meses, la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de 6.00% mensual por lo que, conforme al análisis realizado por la Administración Tributaria, se propone que la tasa porcentual a aplicar por parte de la Municipalidad de Esparza a partir de la fecha, es de un 6.00% anual.

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como en los artículos 78 del Código Municipal, 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se recomienda la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintidós de una tasa de interés del 6.00% anual, lo que equivale a un 0.50% mensual o un 0.016% diario. "**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 45 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-019-2022 de la Alcaldía, el Concejo Municipal aprueba la aplicación para el segundo semestre del año dos mil veintidós de una tasa de interés del 6.00% anual, lo que equivale a un 0.50% mensual o un 0.016% diario y autorizamos al señor Alcalde a proceder como corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-020-2022 de fecha 10 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

En relación con el proceso de contratación administrativa tramitado en la plataforma de compras electrónicas de SICOP por medio de la Licitación Pública Nacional N° 2017LN-000004-01 para aplicar la segunda modificación unilateral al contrato N° 000001-2018 suscrito entre la Municipalidad y SEVIN LTDA, denominada "Servicios de Vigilancia para los Planteles Municipales de Esparza y Marañonal prorrogable hasta por cuatro años", me permito señalar lo siguiente:

La recomendación fue trasladada a los integrantes de la Comisión de Contratación Administrativa, para su revisión y aprobación, misma que es aprobada.

Con fundamento en los elementos expuestos mediante oficio GA-PM-0003-2022, recomiendo al Concejo Municipal que este proceso se efectúe de la siguiente manera:

Aprobar la segunda modificación unilateral de la Licitación Pública Nacional N° 2020LN-00000401, denominada "Servicio de Vigilancia para los Planteles Municipales de Esparza y Marañonal prorrogable hasta por cuatro años", por un monto de ¢5.955.129.33 (cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve colones con 33/100) con el propósito que la empresa SEVIN LIMITADA, suministre durante un periodo de tres meses el servicio de seguridad privada en el Complejo Deportivo de Las Tres Marías mediante un oficial de seguridad de lunes a lunes de las catorce horas a las cero seis horas del día siguiente, exceptuando los días domingo y días feriados para el sector de gobierno (feriados) los cuales tendrán un horario de vigilancia de las veinticuatro horas del día. "**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 45 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-019-2022 de la Alcaldía,aprobar la segunda modificación unilateral de la Licitación Pública Nacional N° 2020LN-

00000401, denominada “Servicio de Vigilancia para los Planteles Municipales de Esparza y Marañonal prorrogable hasta por cuatro años”, por un monto de ¢5.955.129.33 (cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve colones con 33/100) con el propósito que la empresa SEVIN LIMITADA , suministre durante un periodo de tres meses el servicio de seguridad privada en el Complejo Deportivo de Las Tres Marías como ha sido mencionada anteriormente.
Instruir a la secretaria del Concejo a proceder como corresponda en la plataforma del SICOP. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII

Asuntos varios

Regidora Yuliana Vargas: para informarles que a partir del día 11 de enero del presente año inicia la vacunación de niños en nuestro canto, los niños menores de 11 años ya que los de 12 años ya han sido vacunados contra el COVID 19 se va a empezar cono se inició con los adultos mayores el de mayor edad hasta el menor de edad sin factores de riesgos se pueden acercar el vacuna torio va estar en el área de Salud en la sede principal por el parqueo interno de igual si tiene dudas o comentarios estoy anuente a aclararlo la Municipalidad nos ayudó hacer un afiche y se va a perifonear pero si tomar en cuenta que ya va iniciar la vacunación esperada de los niños que va de los 11 años a los 5 años de edad

Al ser las veinte horas del lunes diez de enero del dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Estefania Castrillo Mora**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**